



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	BANCO COOMEVA S.A.
Demandados	FABIO ANDRES MARIN GARCIA Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2021 00069 00
Asunto	Incorpora-Requiere

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta al oficio No. 369 por parte del Juzgado 20 Civil del Circuito, en donde informa que no se tomó nota de los remanentes decretado, toda vez que, desde el 26 de mayo de 2021, se dispuso tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín.

Ahora bien, revisado el expediente, se encuentra que el oficio que comunica la medida cautelar decretada, dirigidos a la demandada MOTO PISTON LA 44, no se han podido entregar, ello teniendo en cuenta que los correos ventas@motopla44.com y comelca@motopiston44.com han rebotado.

Conforme lo anterior SE REQUIERE a la parte demandante a fin de que proceda a la radicación física del oficio comunicando la medida cautelar a MOTO PISTON LA 44.

Por medio de la secretaria del despacho procédase a enviar el Oficio No. 104 al demandante.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

A.T.

Firmado Por:

**Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5150f32aee59521ae2e52006510bbaac3ce0c64591ee0ac6b64564a6517f6e5b

Documento generado en 15/10/2021 06:33:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**